

Resolución Directoral

Nº 08/ -2017-INGEMMET/OA

Lima,

0 9 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 202-2017-INGEMMET/DRME de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, el Informe Nº 236-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 398-2017-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorándum Nº 161-2017-INGEMMET/SG-OA, de la Oficina de Administración y el Informe N° 231-2017-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo de 2017, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico y el consorcio TAT, integrado por las empresas TOSCANO'S CARGO EXPRES S.A.C., AZL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y TRANSPORTES LESLIE Y LADY E.I.R.L., en lo sucesivo el contratista, suscribieron el Contrato Nº 021-2017-INGEMMET en el marco del procedimiento de selección denominado AS Nº 036-2016-INGEMMET/CS, correspondiente al "Servicio de alquiler de vehículo para trabajos de campo Ítem N 3 — Zona Centro", por un monto contractual ascendente a S/ 128,770.00 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta la ejecución total del monto contratado, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorando N° 202-2017-INGEMMET/DRME de fecha 15 de mayo de 2017 la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos sugiere que la institución disponga de la prestación adicional afecto al Contrato Nº 021-2017-INGEMMET en el marco del procedimiento de selección denominado AS N° 036-2016-INGEMMET/CS, correspondiente al "Servicio de alquiler de vehículo para trabajos de campo ítem N 3 – Zona Centro", debido a que los datos del requerimiento data del año 2015, la misma que no se ciñe a la demanda actual de vehículos, más aun si se considera que el proyecto GE36B-4 se enmarca en lo previsto en la adenda al Memorándum de Entendimiento entre el INGEMMET y el Servicio Geológico de China suscrito el mes de abril de 2017, por lo que la prestación adicional es de carácter indispensable para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2017;

Que, mediante Informe N° 358-2017-INGEMMET/OA-UL de fecha 22 de mayo de 2017 la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Administración la respectiva certificación de crédito presupuestario para la prestación adicional de sesenta y dos (62) días por el importe de S/ 24,490.00 soles que equivale a un 19.0184% del monto del contrato original. Siendo derivado por la Oficina de Administración con Memorando N° 146-2017-INGEMMET/SG-OA de fecha 22 de mayo de 2017 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 236-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 29 de mayo de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal (N° 283) por el importe de S/ 24,490.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 soles);





Que, mediante Informe N° 398-2017-INGEMMET/OA-UL de fecha 31 de mayo de 2017 la Unidad de Logística concluye que el adicional solicitado por la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos permitirá optimizar los recursos de la Entidad debido a que es necesario realizarse para llegar a cumplir con el objetivo del Proyecto GE36B-4 (Región Junín). Asimismo, señala que el monto de la prestación del servicio adicional del Contrato N° 021-2017-INGEMMET es de S/ 24,490.00 soles que equivale a un 19.0184% del monto del contrato original, el mismo que se encuentra dentro del 25% permitido por el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139 de su reglamento;

Que, mediante Memorándum N° 161-2017-INGEMMET/SG-OA de fecha 01 de junio de 2017 remite la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 021-2017-INGEMMET en el marco del procedimiento de selección denominado AS Nº 036-2016-INGEMMET/CS, correspondiente al "Servicio de alquiler de vehículo para trabajos de campo Ítem N 3 – Zona Centro", prestación adicional de sesenta y dos (62) días por el importe de S/ 24,490.00 soles que equivale a un 19.0184% del monto del contrato original, precisando que dicha prestación adicional tiene por finalidad cumplir con el objetivo del proyecto GE36B-4 (Región Junín) por lo que es necesario realizar la respectiva prestación adicional, remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 231-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 06 de junio de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo solicitado por la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, lo informado por la Unidad de Logística, la Oficina de Administración y de conformidad con la normativa legal vigente considera que es legalmente viable aprobar la prestación adicional al Contrato N° 021-2017-INGEMMET "Servicio de alquiler de vehículo para trabajos de campo Ítem N 3 – Zona Centro", hasta por el importe de S/ 24,490.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, suma que se encuentra dentro del límite del 25% del importe del contrato original, suscrito con el consorcio TAT, integrado por las empresas TOSCANO'S CARGO EXPRES S.A.C., AZL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y TRANSPORTES LESLIE Y LADY E.I.R.L., en el marco del proceso de selección denominado AS Nº 036-2016-INGEMMET/CS;

Que, en virtud de lo estipulado en el numeral 34.2 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley Nº 30225 y modificatoria establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...).";

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 139.1 artículo 139º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatoria, regula que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo, el numeral 139 del citado cuerpo normativo establece que "En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...)";

Que, el referido artículo señala que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y las condiciones y precios pactados en el contrato, correspondiendo al contratista aumentar en forma proporcional la garantía que hubiere otorgado;

Que, estando a lo expuesto, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el monto de S/ 24,490.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017, el Titular de la Entidad ha delegado en el Director de la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley; motivo por el cual los actuados deben ser remitidos a la Oficina de Administración para los fines pertinentes;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus respectivas modificaciones;

Con el visado de las Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2017-INGEMMET "Servicio de alquiler de vehículo para trabajos de campo Ítem N 3 − Zona Centro", hasta por el importe de S/ 24,490.00 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley, que equivale a un 19.0184% del monto del contrato original, que se encuentra dentro del límite del 25% del importe del contrato original, suscrito con el consorcio TAT, integrado por las empresas TOSCANO'S CARGO EXPRES S.A.C., AZL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y TRANSPORTES LESLIE Y LADY E.I.R.L., en el marco del proceso de selección denominado AS № 036-2016-INGEMMET/CS.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, solicite al contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiere otorgado y realice las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional (www.ingemmet.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abg. JOSÉ ANTONIO NINA ROMERO DIRENTOR (e) Oficina de Aprilinistración

CADA LOSEFICA S